

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que desane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Mayo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

El día 27 del actual se subastará la contrata de servicio de conducción diaria de la correspondencia entre Villafraanca del Bierzo y Becerril, bajo el tipo de 2.610 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Hasta el día 22 del mismo, á las diecisiete horas, podrán presentarse pliegos en la Dirección general y en los Gobiernos civiles de León y Lugo.

León 13 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
E. de Irujozabal

El 14 de Junio próximo se subastará la contrata del servicio de conducción diaria de la correspondencia entre Benavente y Valdaras, bajo el tipo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Hasta el día 9 del mismo mes, á las diecisiete horas, podrán presentarse pliegos en la Dirección general y en los Gobiernos civiles de Zamora y León.

León 13 de Mayo de 1905.

El Secretario,
Mmanuel Capelo

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

Inspirado el Gobierno de S. M. en elevadas miras para fomentar la pri-

mera enseñanza, no omite sacrificio alguno para conseguirla, y de ello es buena prueba el Real decreto de 9 de Enero de 1904, declarando que la dotación mínima de las Escuelas públicas, habia de ser de 500 pesetas; así se ha realizado; y en más de un año transcurrido se vienen satisfaciendo al Magisterio con religiosa puntualidad por el Estado, todos los haberes á razon de dicho aumento. Justo es, pues, que las autoridades provinciales, acordando con acertadas disposiciones tan elevados propósitos.

Fundada en las consideraciones expuestas, esta Presidencia, que siempre ha estado dispuesta á favorecer el Magisterio primario en cuantas reclamaciones ha interpuesto, también está dispuesta á exigir el más exacto cumplimiento de sus deberes á dichas funcionarios; á este efecto, necesita la más eficaz cooperación de todas las autoridades locales, y ha tenido á bien dirigirlas por la presente á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que, en el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente orden en el Boletín Oficial, sin excusa ni pretexto alguno, remitan á esta Presidencia oficio manifestando con claridad y precisión si los Maestros de las Escuelas públicas de todos sus Municipios, se encuentran ejerciendo sus cargos, ó por el contrario, expresen el punto de residencia de los que no se encuentran desempeñando sus Escuelas, y causas ó motivos de no hallarse al frente de las mismas.

León 10 de Mayo de 1905.

El Gobernador-Presidente,
E. de Irujozabal

El Secretario,
Mmanuel Capelo

FERROCARRILES

En el expediente instruido con motivo de la inutilización de la máquina núm. 82, que remolcaba el tren 16, del día 12 de Septiembre último, ocurrida en el kilómetro 84 de la línea de Palencia á la Coruña, entre la estación de El Burgo y San-

tas Martas, se dictó por este Gobierno civil, con fecha 6 del actual, la siguiente providencia:

«Resultando que la inutilización de la máquina núm. 82 que remolcaba el tren 16, del día 12 de Septiembre último, ocurrida en el kilómetro 84 de la línea de Palencia á la Coruña, consistió en la rotura en grande de un tubo de aire caliente, que apagó por completo el fuego del hogar:

Resultando que á consecuencia de la referida inutilización fué preciso detener el tren 16 en el kilómetro 84, y pedir máquina de socorro, presidiendo la locomotora núm. 2.613, del tren 1.440, que estaba apartado en El Burgo, perdiendo el citado tren 16 1^h 40' en el referido kilómetro 84, y posteriormente otros 24 en marcha hasta Palencia, por no poder llevar la máquina de socorro la velocidad del correo:

Resultando que la Compañía dice en su descargo que la inutilización de la máquina núm. 82, que remolcaba el tren que nos ocupa, fué debida á la rotura repentina de un tubo harvidor de la caldera, avería que no se podía reparar durante el trayecto, y que era completamente imposible prever dada la situación del tubo al interior de la caldera:

Considerando que esta clase de accidentes pueden considerarse como fortuitos cuando se trata de locomotoras cuyo recorrido no pase de ciertos límites; pero como la máquina núm. 82 hacia ya tres años que habia salido de gran reparación, y su recorrido pasaba de 150.000 kilómetros, debe alcanzar responsabilidad á la Compañía, porque de dicho accidente se deduce que la tubería de la caldera se encuentra en median estado:

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 12 de la ley y 163 del reglamento de Policía de Ferrocarriles; de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe de la 5.^a División, la Comisión provincial y el Ingeniero Jefe de Obras públicas, actuando como Jefe de la suprimida Sección de Fomento, he acordado la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el accidente ocurrido.

Y cumpliendo con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Agosto de

1901, he acordado su inserta esta resolución en el Boletín Oficial.

León 11 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
E. de Irujozabal

En el expediente instruido á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 5.^a División técnica y administrativa de Ferrocarriles, con motivo del choque de costado ocurrido el día 2 de Noviembre último entre el tren-correo núm. 11, de Galicia, y parte del material apartado en la vía de Asturias de la estación de León, se dictó por este Gobierno con fecha 6 del corriente, la siguiente providencia:

«Resultando que al efectuar su entrada en la estación de León el día 2 de Noviembre de 1904, el tren correo núm. 11, de Galicia, por la vía general, se hallaba la vía de Asturias con material apartado en mayor cantidad que el que podía contener, rebasando su 17,70 metros el piquete indicador de vía libre del cambio núm. 83 de la vía general de Asturias é imposibilitando por consiguiente el libre paso del tren por la vía general en esa longitud, y originando el accidente:

Resultando que á consecuencia del mismo quedó interceptada la vía general á las 5^h 48', estando el tren 11 de Galicia con un retraso de 1^h 3' y el de igual número de Asturias con 1^h 4':

Resultando que de los carruajes apartados en la vía de Asturias, descarrillaron el D. F. V. 67 y el X. 10.344, quedando destruido el primero, y descarrilado de dos ruedas al segundo, pero que el tren 11 solo sufrió pequeños desperfectos en los estribos de sus vehículos y algunas averías en su máquina, la cual quedó parada á la distancia de 187 metros del punto en que se verificó el choque:

Resultando que no hubo desgracias personales que lamentar: el guardafreno del tren 11, D. Melchor San Miguel resultó con una ligera contusión que no le impidió continuar su viaje:

Considerando que aparecen directamente responsables de este accidente el factor suplementario don José Villar, que debió haber visto interceptado el piquete si hubiese

llegado hasta el en la visita que tenía de obligación de hacer a las agujas; el guarda-agujas Manuel Vázquez, por no inspeccionar antes del paso del tren los cambios y agujas, entendiendo de que no había ningún obstáculo para el paso de aquél; y por último, el subcapataz Cejudo Rodríguez, que no tomó las precauciones necesarias para la seguridad de las maniobras, sino por el contrario, metió en la vía de Asturias más vehículos de los 54 que caben en ella, sin enterarse del rebasaamiento del piquete:

Considerando que, según más fiesta la Compañía, se ha impuesto a estos agentes una multa de 5 pesetas y un amonestamiento a cada uno, no reconociendo el accidente por causa de deficiencias en las instalaciones de la referida estación, ni falta de previsión por parte de la Compañía, sino un lamentable incumplimiento por parte de los citados agentes de las prescripciones vigentes:

Considerando que la misma circunstancia de no cumplir con su deber tres empleados a un mismo tiempo, lejos de relevar de responsabilidad a la Compañía patentiza el descuido y deficiente organización de los servicios de la estación de referencia, de cuyos fallos resulta aquélla responsable:

Considerando que según la Real orden de 6 de Mayo de 1892 y Real orden de 31 de Octubre de 1901, recordando, la primera, la Compañía responde subsidiariamente ante la Administración de las faltas cometidas por sus agentes; se acordó con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 5.ª División, la Comisión provincial y el Ingeniero Jefe de Obras públicas, actuando como Jefe de la suprimida Sección de Fomento, he acordado la imposición de una multa de 500 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el accidente ocurrido.

Y cumpliendo con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, he acordado se inserte esta resolución en el **BOLLETIN OFICIAL**.
León 11 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
L. de Irazabal

En el expediente instruido a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 5.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles, con motivo del alcance y choque de costado entre la máquina núm. 2.613 y material de miembros, ocurrido en la estación de esta ciudad a las 23^h 15' del día 30 de Diciembre último, se dictó por este Gobierno civil, con fecha 6 del actual, la siguiente providencia:

Resultando que la máquina número 2.613 que había de remolcar el tren 1.457 de Asturias, formado en la vía 10.ª, circulaba por la vía general desde el Depósito hasta la aguja núm. 30, con objeto de tomar ésta para retroceder y ponerse a la cabeza del referido tren; pero que al llegar al piquete indicador del cambio de la vía 7.ª y la general, alcanzó y chocó de costado con el vagón R. S. 10.241, que formaba parte de un tren de maniobras, compuesto de 31 vehículos, que al mismo tiempo, en el mismo sentido que la 2.613 y procedente de la vía 7.ª, pasaba por la citada aguja núm. 30, sin que a consecuencia del choque hubiese

que lamentar desgracias personales:

Resultando que la repetida máquina 2.613 descarriló de los dos ejes delanteros, y el vagón R. S. 10.241 quedó suspendido de aquélla:

Resultando que los desperfectos de la vía se redujeron a la torcedura de un carril n.º B de 9 metros; pero que quedó interceptada la vía general por estas causas desde las 23^h 15' del día 30 hasta las 3^h del día 31, por lo cual sufrieron retrasos los trenes de mercancías y los mixtos 26 y 27, el primero de estos últimos de 3^h 15' en la estación de Quintanán y el segundo de 3^h en la de León; que pedí informe a la Compañía explicando cómo ocurrió el accidente, agregando que ésta sólo puede atribuirse a falta de cuidado del maquinista de la 2.613 y a su fegoneo, así como del enganchador en funciones de capataz, y del mozo autorizado, que tenía a su cargo el servicio de la maniobra antes hecha, y por lo cual han sido castigados estos cuatro agentes: Admitida como cierta la culpabilidad de estos empleados, es preciso consignar también que la carencia de un buen alumbrado en la estación de León, puede haber contribuido a la realización del alcance y choque que nos ocupa, aunque no definitiva la causa principal del accidente se deba a faltas cometidas por los agentes de la Compañía, según lo razono en esta misma:

Resultando que la Compañía dice, en su descargo, que de dicho accidente resulta, que al ir a completar el tren 1.416 con 31 unidades, que iban remolcadas por la máquina de maniobras núm. 82, por la vía 7.ª, para retroceder luego por la aguja núm. 26, a fin de unirse al resto del tren estacionado en la citada vía, fué alcanzada esta maniobra en el cambio del piquete indicador de la misma vía y la general de Galicia por la máquina 2.613, que iba a colocarse a la cabeza de su tren 1.457, situado en la vía 10.ª, produciéndose entonces el choque de costado de que se trata, sin que el accidente tuviera, por fortuna, otras consecuencias que el descarrilamiento de los dos ejes delanteros de la referida máquina, la cual quedó excarriada al poco rato, no durando la interceptación de la vía más que brevísimo tiempo, y un experimentando por esta causa los trenes de viajeros retrasos de consideración, y que el hecho que nos ocupa y que careció en absoluto de importancia, puede atribuirse a falta de cuidado del maquinista y fegoneo de la máquina núm. 2.613 y del enganchador, en funciones de capataz, y mozo autorizado, que tenían a su cargo el servicio de la maniobra, y aunque esta responsabilidad es leveísima, pues como se ha dicho, se trata de un accidente sin importancia; se ha castigado severamente a los cuatro agentes citados:

Considerando que por Real orden de 6 de Mayo de 1892 y Real orden de 31 de Octubre de 1901, recordando la primera, se previene que las Compañías son responsables subsidiariamente ante la Administración de las faltas de sus agentes, teniendo presentes los retrasos que experimentaron los trenes 26 y 27, antes citados, a consecuencia del accidente, y en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 12 de la ley y

166 del Reglamento de policía de Ferrocarriles vigentes, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe de la 5.ª División, la Comisión provincial y el Ingeniero Jefe de Obras públicas, actuando como Jefe de la suprimida Sección de Fomento, he acordado la imposición de una multa de 500 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el accidente mencionado.

Y cumpliendo con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, he acordado se inserte esta resolución en el **BOLLETIN OFICIAL**.
León 11 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

L. de Irazabal

DEPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 3 DE MAYO DE 1905

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión a las doce y media con asistencia de los Sres. Luengo, Latas, de Miguel Santos, Sánchez Ferrández, Rodríguez Sánchez, Pallarés, Díez Gutiérrez, Álvarez Miranda, Johs y Alonso (D. Isaac), leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dio lectura de varios asuntos que pasaron a las Comisiones para dictamen.

Se admitió al Sr. Fernández Balbuena la excusa de asistencia a la sesión.

Quedó enterada de la comunicación del Regente de la Imprenta provincial, dando cuenta del fallecimiento del Cajista D. Jesús Prens.

Resultando incompleta la Comisión de Gobierno y Administración, puesto que faltan algunos Sres. Diputados, se acordó agregar a ella al Sr. Pallarés.

El Sr. Presidente rogó a los Comisionados activasen los asuntos para dar cuenta de alguno de ellos en la sesión de mañana, y levantó la sesión, señalando para el orden del día de la inmediata, los asuntos que presenten las Comisiones.
León 4 de Mayo de 1905.—El Secretario, *Leopoldo García*.

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 4 DE MAYO DE 1905

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión a las doce y media con asistencia de los Sres. Luengo, Fernández Balbuena, Latas, de Miguel Santos, Sánchez Ferrández, Rodríguez Sánchez, Pallarés, Díez Gutiérrez, Álvarez Miranda, Aguado Johs y Alonso (D. Isaac), leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se admitió a los Sres. Argüello y Dueñas la excusa de asistencia a estas sesiones, por encontrarse enfermos.

Se concedió una paga de supervivencia a D.ª Cefernia Peña, viuda de D. Jesús Prens, Cajista que fué de la Imprenta provincial.

Se leyeron varios asuntos que pasaron a las Comisiones para dictamen.

También se leyeron varios dictámenes de las Comisiones, que quedaron veinticuatro horas sobre la mesa.

Se dio lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido a consecuencia de telegrama que dirige al Gobernador de esta provin-

cia el de Pontevedra, participando que la oficina Estanislada del Pozo, que estaba en el Instituto anti-rábico, carece de recursos para regresar a esta ciudad, en cuyo dictamen propuso la Comisión se giren 24 pesetas. Pedida la urgencia, fué acordada en votación ordinaria, pasando a figurar en el orden del día.

Asimismo se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, respecto a pensiones de huérfanos y viudas de empleados provinciales, al que se presentó un voto particular, en el sentido de que se nombre una Comisión de cuatro Sres. Diputados y el Presidente para que revise los expedientes y fime un Reglamento. Declarado urgente, pasó a figurar en el orden del día.

Fué declarado también urgente, y pasó a figurar en el orden del día, el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se ratifique el acuerdo de la provincial de 25 de Enero último, mandando expedir apremios por cobitos de contingente hasta fin del año de 1904, y que se acuerde el despacho de apremios por los débitos hasta fin del primer trimestre de 1905, mandando publicar una circular para que se haga saber a los Ayuntamientos y se les conceda un plazo de diez días para hacer efectivos los descubiertos.

Orden del día

Quedó acordado en votación ordinaria girar al Sr. Gobernador de Pontevedra 24 pesetas para el viaje de regreso de Estanislada del Pozo, que ha salido del Instituto anti-rábico de aquella ciudad.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda respecto a las pensiones de las viudas y huérfanos de empleados provinciales, al que se prepuso por el Sr. Alonso voto particular en el sentido de que se nombre una Comisión, compuesta de cuatro Sres. Diputados y el Presidente, para que además de la revisión de las pensiones, proceda a la formación de un reglamento, dando cuenta en seguida a la Diputación, y si ésta no está vista renuncia a la Comisión provincial abierta discusión sobre el voto particular; no hubo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra; y preguntado si se aprobaba, quedó acordada su aprobación en votación ordinaria.

Mediatamente se procedió al nombramiento de la Comisión, quedando designados los Sres. Pallarés, Alonso (D. Isaac), Rodríguez Sánchez, Díez Gutiérrez y el Sr. Presidente.

En votación ordinaria quedó aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que propuso que se ratifique el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 25 de Enero último, por el cual se mandaron expedir apremios por contingente hasta fin del año de 1904, y que se acuerde el despacho de Comisiones de apremio por débitos del contingente hasta fin del primer trimestre de 1905, mandándose publicar una circular en que así se haga saber a los Ayuntamientos, concediéndose un plazo de diez días para que hagan efectivos sus débitos.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la de mañana; los dictámenes leídos.

León 6 de Mayo de 1905.—El Secretario, *Leopoldo García*.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 9

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A: HABERES PERSONALES.—(Continuación)

Fecha de entrada de la reclamación en las oficinas del Estado			PERÍODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación	Número de orden de pago	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DIA	MESES	AÑO							
29	Mayo	1902	Noviembre 95 á Agosto 97.	44	53	855	Juan Pallarés Tudela	Soldado	98,85
28	Idem	1902	Septiembre 96 á Agosto 97.	59	556	856	Crescencio Barrell Rosell	Idem	63,80
6	Junio	1902	Noviembre 95 á Enero 99.	60	857	857	Clemente Arces López	Idem	417,85
6	Idem	1902	Noviembre 95 á Novbre. 97	61	558	858	Pascual López Lopez	Idem	300
7	Idem	1902	Noviembre 96 á Enero 98.	62	859	859	Pedro Clemente Navarro	Idem	161,25
9	Idem	1902	Septiembre 96 á Novbre. 97	63	860	860	Antonio Soto González	Idem	93,90
10	Idem	1902	Noviembre 95 á Enero 99.	64	861	861	Isidro Bernal Gaudia	Idem	168,00
18	Idem	1902	Octubre 96 á Diciembre 97	66	862	862	Francisco Cava Garcia	Idem	132,45
20	Idem	1902	Septiembre 96 á Octubre 97	67	863	863	Fernando Manella Jiménez	Idem	109,80
21	Idem	1902	Octubre 96 á Noviembre 97	68	864	864	José Romero Perez	Idem	27,50
26	Julio	1902	Diciembre 95 á Novbre. 98	70	865	865	Gregorio Piles Alberich	Idem	332
31	Idem	1902	Noviembre 95 á Agosto 98.	71	866	866	Sebastián Salgado Dominguez	Idem	212,45
13	Agosto	1902	Diciembre 95 á Octubre 97.	72	867	867	Francisco Herrero Miralles	Idem	164,85
16	Idem	1902	Septiembre 96 á Octubre 97	73	868	868	José Puch Rivera	Idem	129,15
26	Septbre.	1902	Abril 96 á Septiembre 98.	74	869	869	Cristóbal Cano Martínez	Idem	199,20
30	Idem	1902	Diciembre 95 á Enero 99.	75	870	870	Nazario Bous Agosti	Idem	233,05
26	Octubre.	1902	Septiembre 96 á Octubre 98	77	871	871	Leandro Arévalo González	Idem	608,65
29	Enero.	1903	Septiembre 96 á Septbre. 98	79	872	872	Antonio Hartado Ruiz	Sargento	522,80
6	Marzo.	1903	Noviembre 95 á Abril 98.	84	873	873	Ramón Calatayud Urena	Soldado	38,60
8	Junio	1903	Noviembre 95 á Septbre. 98	85	874	874	José Bernabeu Castillo	Idem	209,10
12	Idem	1903	Octubre 96 á Septiembre 98	86	875	875	José Fernández Romera	Idem	246,85
11	Agosto.	1903	Enero á Septiembre 98.	102	876	876	Cristóbal Haro Cervantes	Idem	134,50
21	Idem	1903	Enero 98 á Enero 99.	103	877	877	Narciso Camacho López	Idem	290,00
31	Idem	1903	Diciembre 95 á Octubre 98.	106	878	878	Juan Mancha Niebla	Idem	170,25
10	Septbre.	1903	Octubre 96 á Octubre 98.	109	879	879	Andrés Puertas López	Idem	80,55
22	Idem	1903	Agosto 96 á Diciembre 98.	112	880	880	José Esteban Utrilla	Práctico Primera.	288,45
1	Enero.	1898	Abril 95 á Diciembre 98.	45	1	881	D. José Martínez de Morentin	Teniente Coronel	472,70
8	Marzo.	1898	Idem id.	2	882	882	D. Matías Sánchez Girón	2.º Teniente	207,85
16	Agosto.	1899	Idem id.	3	883	883	Manuel Vázquez Pérez	Soldado	34,35
29	Mayo.	1900	Idem id.	4	884	884	Manuel Badoya Martos	Idem	582,50
14	Septbre.	1900	Idem id.	5	885	885	Tomás Tobares Castellanos	Idem	441,60
28	Idem	1900	Idem id.	6	886	886	Ramón Vilches Aguilera	Idem	85
17	Novbre.	1900	Idem id.	7	887	887	Pascual González Villanueva	Idem	120
12	Febrero.	1901	Idem id.	8	888	888	Juan Gómez Abellán	Idem	179,20
21	Mayo.	1901	Idem id.	9	889	889	D. Fernando Imperial Garcia	Primer Teniente.	321,85
22	Idem	1901	Idem id.	10	890	890	Luis Beasud Millán	Soldado	424,60
17	Junio.	1901	Idem id.	11	891	891	Manuel López Dominguez	Idem	49,65
28	Septbre.	1901	Idem id.	12	892	892	Antonio Martínez Heterlich	Idem	253,65
29	Idem	1901	Idem id.	13	893	893	Eduardo Marcos Palacio	Idem	117,35
3	Octubre.	1901	Idem id.	14	894	894	Antonio Escobar Araque	Idem	61,40
5	Idem	1901	Idem id.	15	895	895	Teopisto Martínez Gregorio	Idem	325,70
5	Idem	1901	Idem id.	16	896	896	Gabriel Luzón Heredia	Idem	273,40
18	Idem	1901	Idem id.	17	897	897	Pedro Rubio Maroto	Idem	57,90
30	Idem	1901	Idem id.	18	898	898	Baldomero Lomas Lara	Idem	117,80
13	Novbre.	1901	Idem id.	19	899	899	Manuel González Gabaldón	Idem	285,35
13	Idem	1901	Idem id.	20	900	900	Gaspar Arreola Gabaloyes	Idem	214,40
15	Idem	1901	Idem id.	21	901	901	Antonio Campayo López	Idem	116,65
22	Idem	1901	Idem id.	22	902	902	José Expugosa Mateu	Idem	87,15
4	Dicbre.	1901	Idem id.	24	903	903	Manerto Caballero López	Idem	85,50
5	Idem	1901	Idem id.	27	904	904	Mariano Sanz Minuesa	Idem	188,55
6	Idem	1901	Idem id.	28	905	905	Juan Arroyo Sánchez	Idem	215,90
7	Idem	1901	Idem id.	29	906	906	Mariano Lapuepte Marin	Idem	144,75
7	Idem	1901	Idem id.	30	907	907	Angel Alarcón Lara	Idem	270,45
7	Idem	1901	Idem id.	31	908	908	Juan Molina Zamora	Idem	384,05
10	Idem	1901	Idem id.	33	909	909	Juan Fajardo Mañas	Idem	228,05
12	Idem	1901	Idem id.	34	910	910	Jeronimo López Sánchez	Idem	394,70
12	Idem	1901	Idem id.	35	911	911	Juan Pérez Jiménez	Idem	236,80
13	Idem	1901	Idem id.	36	912	912	Gines Treviño González	Idem	378,30
14	Idem	1901	Idem id.	37	913	913	Melchor Gerrido Sánchez	Idem	175,50
14	Idem	1901	Idem id.	39	914	914	Manuel López Herrero	Idem	321,30
19	Idem	1901	Idem id.	42	915	915	Antonio Oliveros Rifa	Idem	205,25
16	Idem	1901	Idem id.	43	916	916	Damian Bañón Gil	Idem	452,05
22	Idem	1901	Idem id.	46	917	917	Antonio Piqueras Núñez	Idem	335,95
23	Idem	1901	Idem id.	47	918	918	Felipe Trullés Alcastre	Idem	135,15
23	Idem	1901	Idem id.	48	919	919	Luis González González	Idem	157,70
23	Idem	1901	Idem id.	49	920	920	Acacieto González González	Idem	207,35
24	Idem	1901	Idem id.	50	921	921	Josuro Tercero Navarro	Idem	365,05
26	Idem	1901	Idem id.	51	922	922	Manuel Sánchez Tamayo	Idem	151,50
29	Idem	1901	Idem id.	53	923	923	Juan Piqueras López	Idem	92,25
2	Enero.	1902	Idem id.	54	924	924	Manuel Adsuar Pérez	Idem	77,35
3	Idem	1902	Idem id.	55	925	925	Juan Miguel Gómez	Idem	64,05

Incidenencias de la Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Pavía, núm. 48.

Incidenencias de la Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Orense, núm. 49.

(Se continúa)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Augusto Sandino Barcón, vecino de Orense, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Mayo, á las once y media, una solicitud de registro pidiendo 119 pertenencias para la mina de oro llamada *Ariabella*, sita en término de Monzo. Ayuntamientos de Sobrado y Caracado. Hace la designación de las citadas 119 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el que lo fué de la mina «Maules», núm. 3.013, y desde él, y sucesivamente, se medirán los siguientes metros: al E. 400, al S. 200, al O. 600, al N. 100, al O. 100, al N. 200, al O. 100, al N. 400, al O. 100, al N. 100, al O. 100, al N. 100, al O. 300, al S. 100, al O. 100, al S. 800, al O. 400, al N. 700, al E. 100, al N. 200, al E. 300, al N. 100, al E. 100, al N. 100, al E. 100, al N. 200, al E. 400, al S. 100, al E. 100, al S. 100, al E. 200, al S. 200, al E. 200, al S. 400, al E. 100, al S. 200, al E. 100 y al S. 200, cerrando el perímetro de las 119 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.441.
León 6 de Mayo de 1905.—*E. Cantalpiedra.*

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á la Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con fecha 5 del actual, haber declarado cesante á D. Juan Páez, Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

León 11 de Mayo de 1905.—El Administrador especial, Román G. Barrios.

Audiencia de León

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO

Presentado escrito con fecha diez de Abril último por D. Genadio Nuñez Antón, Médico, vecino de Cacabelos, contra resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha diez de Enero último, confirmando un acuerdo de la Junta mu-

nicipal de Cacabelos, de diecisiete de Mayo anterior, por el que se declaró nulo el nombramiento de Médico titular que la misma Junta había hecho á favor del recurrente D. Genadio Nuñez en sesión de quince de Agosto de mil novecientos tres; y de conformidad con el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosa administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran comparecer en él á la Administración.

Dado en León á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—El Presidente, Ignacio Vitez.—P. M. de S. S.: El Secretario, Evelio Mateo Alboso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas en el mes de Febrero.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acordó remitir al Gobierno de provincia el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre.

Se aprobó el padrón de casas sujetas al impuesto de alcantarillas.

Se acordó no entablar recurso al guco contra la resolución del impuesto por D. Juan García Franco.

Se acordó el empedrado de la calle de Perales, con el morrillo que se levante de la calle Nueva.

Se acordó quedar enterado de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Enero.

Se acordó devolver al Sr. Montejano 270 pesetas, cobradas por alquiler del Teatro.

Pasaron á las Comisiones respectivas asuntos que lo necesitaban.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de once Sres. Concejales. Se aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Enero y una cuenta de alumbrado eléctrico de Diciembre.

Verificado un sorteo entre los señores D. Faustino Ovejero, D. Juan C. García y D. Miguel Ibán, y la suerte designó á D. Juan C. García para ocupar el núm. 78 en la lista de electores para Compromisarios de Senadores.

Se acordó negar á D. Eduardo Ramos el permiso que solicita para hacer dos acometidas al reguero de la Carradera.

Se autoriza la reforma de la fachada *Pendiente* de la Casa Hospicio.

Se acordó la compra de una pareja de buyes para ornate de monumentales.

Se acordó la alineación de las principales calles del Puente del Castro y que se suspenda el acuerdo por el que se cedió una parcela de la calle Mansilla á D. Dionisio Ordás.

Se aprobó un oficio del Sr. Arquitecto referente á la reglamentación del servicio de carros y arruajés.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesión próxima el proyecto de mercado para ganados.

Se nombró, por la suerte, los Vocales de la Junta municipal que ordena el art. 68 de la ley.

Se acordó no voto de gracias al Sr. Azcárate y otro al Sr. Bato por sus gestiones en el asunto de los cuarteles.

Pasaron á las Comisiones asuntos que necesitaban informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de trece Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acordó devolver al empresario del Teatro, Sr. Mora, el 50 por 100 de lo que se le había cobrado por alquiler del Teatro.

Se acordó el arreglo de la fuente del barrio de la Vega.

Se acordó aceptar una proposición de D. Marcelo García, dando 600 pesetas por una parcela que cede para vía pública.

Se aprobó el proyecto de mercado para ganados y celebración de ferias.

Se aprobó la alineación de las calles y demás sitios de la ciudad y de su término municipal donde no esté aun aprobada.

Se acordó conceder á D. Isidoro Zoya y su esposa, padres políticos del Practicante de la Casa de Socorro recientemente fallecido, D. Rómulo García, la paga del mes en que falleció y otra en concepto de latas.

Oyó con satisfacción el Ayuntamiento la lectura de un bosa la ma no remitiendo una orden de pago de 10.724-56 pesetas por la subvención de Escuelas.

Se acordó dirigir una carta de pésame al Sr. Azcárate por la defunción de su señora hermana.

Pasaron á las Comisiones asuntos que lo necesitaban.

SESIÓN DEL DÍA 25

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cuatro Sres. Concejales y previa segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos, aprobándose también la distribución de éstos para las atenciones del mes próximo.

Se aprobó un informe del Sr. Arquitecto referente á la alcantarilla de la casa núm. 8 de la plaza del Cande.

Se acordó autorizar el tránsito de camiones arrastrados por dos caballerías por las calles que tengan un ancho mayor de 7 metros y que se modifique en ese sentido el bando publicado.

Se verificó el sorteo de un Vocal de la Junta de Asociados que ha de sustituir al núm. 28 de la Sección 5.ª, fallecido, y la suerte designó al núm. 47 de dicha Sección.

Se acordó que la nueva calle abierta entre la de San Lorenzo y carretera de los Crbes, se denomine *travesía de Guzmán*.

Pasaron á las Comisiones asuntos que necesitaban informe.

Constitución de la Junta municipal

SESIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 1905

Presidencia del señor tercer Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde y no asistir los señores primero y segundo Tenientes, con asistencia del Sr. Concejal D. Vicente Muñoz y de los contribuyentes Vocales de la Junta, Sres. D. Ramón Montalvo, D. Mariaco Espeso, D. Hipólito Carozal, D. Valentín Fernández, D. Juan Mardomingo, D. Miguel Carpintero, D. Atanasio Carrillo y D. Casiana Fernández.

Se leyó y aprobó el acta de 26 de Diciembre pasado, que fué la última que celebró la Junta.

El Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal que ha de funcionar en este Municipio en el corriente año, excitando á los señores Vocales si fiel cumplimiento de su cargo, levantándose al efecto por haberse terminado el asunto de la convocatoria.

El presente extracto se ha tomado de los actas originales.

León 28 de Febrero de 1905.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 2 de Marzo de 1905.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—García.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Con el fin de que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, pueda ocuparse en los trabajos de la confección del apéndice al amillaramiento del año próximo de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría respectiva, dentro del término de quince días, las relaciones de dichas bajas, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; advirtiéndose que no se hará traslación alguna de dominio sin que se presente el documento que lo acredite y el pago de los derechos al Estado.

Soto y Amio

La Vega de Almanza

Campo de la Lomba

Quituzna del Marco

Alcaldía constitucional de

Rodiezmo

Por término de quince días se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año actual.

Rodiezmo 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Manuel R. Alonso.

Alcaldía constitucional de

Yegaquemada

Con fecha de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Palazuelo D. Salvador López, manifestando que su hijo José López Miranda se ha ausentado de la casa paterna, ignorando su paradero y dirección que tomó. Sus señas son: edad 22 años, estatura 1'650 metros, color trigüño, usa bigote, pelo castaño, cara y nariz regulares; viste traje de corta color oscuro, sombrero color café claro y botas; va indocumentado. Por lo que se

ruena á las autoridades y Guardia civil la busca y captura del mismo, y caso de ser habido sea conducido á esta Alcaldía.

Veguesquema 4 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Rogelio Villedares.

Alcaldía constitucional de Carcacedo

Se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado por este Ayuntamiento para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto del año corriente.

Carcacedo 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Moral.

JUZGADOS

Don Vicente Menéndez Coude, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Manuel Peña Alva rez, comerciante y vecino de esta ciudad, se ha acordado al Juzgado promoviendo diligencias sobre que se le declare en quiebra, en las que por auto de esta fecha le fué admitida, acordándose la publicación de la misma por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital, y se publicará además uno de ellos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

mil trescientos treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en León á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—Vicente M. Coude.—Hedizoro Dumenech.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en el día 23 de los corrientes, y hora de las doce en punto de la mañana, se verificó en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorios y seis por industrial, vecinos de esta ciudad, para la formación de la Junta de partido á que se refiere el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en La Bañeza á 11 de Mayo de 1905.—Antonio Falcón.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Justo Arribas y María, segundo Teniente del Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta desahogado al mismo Jerónimo Liébana, por la falta de incorporación al Cuerpo. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jerónimo Liébana, hijo de Eiroa, natural de Juárez (República Argentina), provincia de Buenos Aires, aveludado en los

Corporales (León), de 21 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura 1'654 metros, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación al Cuerpo se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jerónimo Liébana, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 5 de Mayo de 1905.—Justo Arribas.—P. S. M.: El Sargento-Secretario, Gabriel García.

Don Emilio Mayoral Fernández, primer Teniente del Batallón Cazadores de las Navas, núm. 10, y Juez instructor en el expediente que se instruye por falta de incorporación á filas al recluta de la Zona de León, Ramón Simón Arce.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Simón Arce, natural de Chano, provincia de León, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el Juzgado de instrucción del Batallón Cazadores de las Navas, núm. 10; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado prófugo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramón Simón Arce, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á los 5 días del mes de Mayo de 1905.—Emilio Mayoral.

por lo mucho que conoce esta provincia, no tengo ahora motivos análogos para citar nombres propios entre los distinguidos congresistas, porque no había ninguno de León.

Hay prácticos que saben lo bastante para comprender que no lo saben todo, pero desgraciadamente, son los menos. Los más, en cuanto creen saber algo, por haber leído mejores ó peores libros, suelen engrairse con exceso, y esos son los que, precisamente, miran con desprecio á los verdaderos técnicos.

Después de todo; este defecto es bastante natural. Los que han hecho y hacen constantemente agricultura, suelen, más que reírse, burlarse, y á veces no sin motivo, desgraciadamente, de los que dicen saber de agricultura más que ellos. Antiguo es el refrán de que una cosa es predicar y otra dar trigo, y antigua y natural la creencia del labrador de que no puede saber de cosas de campo el señorito que nunca lo pisa, y que una cosa es cultivar en un papel y otra hacerlo de verdad en la tierra. De aquí la poca fe que suelen tener los labradores en los técnicos.

Algunos motivos hay, en España al menos, para ello, por defectos de nuestra enseñanza; pero no piensan seguramente lo mismo los labradores más rutinarios de los alrededores de Zaragoza ó de Vitoria, después de haber sacado tanto partido como en dichos puntos han obtenido y obtienen constantemente de los distinguidos técnicos que dirigen las Granjas Agrícolas allí establecidas.

Para lo que no hay motivo alguno, es para que los que sólo pueden justificar su carácter de prácticos más ó menos inteligentes, se crean Maestros y defensores de teoría. Apenas ver algunos congresistas que, con orgullo, ostentan el título de prácticos, convertirse en apóstoles, no de la industria agrícola de su país, que es lo que pueden conocer bien, sino de la ciencia agrícola, que apenas han desflorado medianamente con el auxilio de libros que acaso no sean más que un mal reflejo de lo que el autor quiso y no supo exponer. ¿Qué efecto tan triste causa oír en un Congreso Agrícola quejarse de la Química, ciencia á la que debe casi todo su progreso la agricultura actual! ¿Qué pena produce oír á un práctico distinguidísimo y competente rebatir con el más soberano desprecio los juicios más ó menos oportunos, pero seguramente razonadísimos, que un técnico completo expuso incidentalmente sobre teorías muy en boga hoy en España: sobre las teorías Solarianas!

justo de las contribuciones, combatiendo, por ejemplo, la ocultación de propiedad.

Sobre si habla ó no ocultación, y hasta si era necesario que la hubiera, por lo excesiva que resulta la contribución, y si la ocultación era mayor ó menor en la fincabilidad ó en la ganadería, y sobre si era privilegio sólo de la gran propiedad ó la habla también en la pequeña, surgió una discusión acaloradísima. Y como el tiempo que se podía dedicar á este asunto era muy poco, y los puntos que se discutían muchos, fué preciso terminar el debate y dejar á la Mesa el encargo de resolver lo que debía hacerse sobre esta proposición.

Una observación

La existencia de los Congresos Agrícolas está asegurada, y el progreso realizado en la vida de los mismos, por el de Salamanca, es tan evidente, que no necesita éste se le prodigan los elogios que merece y se oculten sus defectos naturales, defectos debidos únicamente á ser tan sólo el tercero de la serie, y, por tanto, consecuencias de la temprana edad en que están estos Congresos.

Señalar estos defectos me parece, pues, labor necesaria para que siga el progreso ya iniciado, y por eso en estas impresiones—que dirijo á la Diputación de León, organismo que contribuirá en su día directamente á la obra de estos Congresos organizando y dirigiendo alguno—procuro poner de manifiesto lo que juzgo digno de alguna censura.

Creyendo, pues, contribuir algo á la perfección de esta Asamblea Agrícola, me permito hacer las observaciones siguientes, relativas á las relaciones entre los congresistas:

En las discusiones del Congreso se notó algunas veces una ridícula lucha entre los teóricos y los prácticos, siendo lo más curioso del caso que, generalmente, los que primero acusaban de teórico con acento despreciativo á su contrincante, son los que, llamándose prácticos, manifiestan bien claramente su justísimo deseo de conocer la teoría, pues demuestran haber leído más ó menos libros, sin acaso, muchas veces, haber digerido suficientemente su contenido, ó haber sabido elegir las clases de lectura que mejor les convenía. Y casos se han dado también de ser tachados de teóricos algunos agricultores, precisamente por personas que tenían justísimos motivos para

Don Victor Garcia Olalla, Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería Covadonga, número 40, y del expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue al recluta de la Zona de León, Abundio Vidales Valderrey.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Abundio Vidales Valderrey, recluta de la Zona de León, natural de Destriana, de la mencionada provincia, hijo de Antonio y de Florencia, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero, cuyos señas personales se ignoran y de un 1'689 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia y plaza de León, comparezca en este Juzgado militar del cuartel de los Docks de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. General del primer Cuerpo de Ejército se le sigue por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, paraudole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Abundio Vidales Valderrey, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de los

Docks de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Madrid á los cinco días del mes de Mayo de 1905.—Victor Garcia Olalla.—Por su mandato: El Sargento-Secretario, Juan Guirado Quesada.

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 38, Juez instructor del expediente seguido al paisano y soldado que fué repatriado de Filipinas, en cuyo sitio estuvo prisionero de los tagalos, perteneciendo al Regimiento Artillería de Plaza de dicho Archipiélago, José Martínez Caballero, para la averiguación de su paradero ó identificación del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Matallana, Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal, provincia de León, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, ó bien manifestar su actual paradero, con el fin de que sea reconocido por dos Médicos militares y preste declaración, con objeto de averiguar las vicisitudes que haya sufrido durante su

cautiverio en Filipinas y otros datos interesantes el mismo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía, para que practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido, se le haga saber lo anteriormente expuesto, manifestándole á este Juzgado militar á los efectos indicados, conforme á lo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 10 de Mayo de 1905.—Pascual Jesús Molina.

Disuelto Batallón de Alcántara, Peninsular núm. 3

El soldado Mateo Blauco Cano, hijo de Rafael y de Rita, natural de Tombrío de Fresnedo, y los herederos de los de igual clase Marcelo Fernández y García, hijo de Silverio y de Francisca, natural de León, dirigrán instancia al Sr. Coronel de Isabel la Católica, núm. 54, solicitando los 13'76 y 3'70 pesos que respectivamente alcanzan.

Coruña 8 de Mayo de 1905.—El Comandante Jefe, Jesús Arce.—V. B. El Coronel, M. Dabán.

ANUNCIO PARTICULAR

ADMINISTRACIÓN DEL Excmo. Sr. Conde de Canilleros Subasta

Se saca á pública subasta el arrendamiento á pasto y labor de la dehesa «Meestejas», en la forma y precio que se consignar en el pliego de condiciones que se halla puesto de manifiesto en la casa de dicha finca y en el domicilio del Sr. Administrador general D. José Rosado y Gil, en la capital de Cáceres.

El acto tendrá lugar el día 25 del actual mes, simultáneamente en la casa de la dehesa y en la capital de Cáceres, y á ambas Administraciones podrá concurrir los licitadores con sus proposiciones; entendiéndose que la subasta es por pujas á la llana.

Navianos de la Vega 8 de Mayo de 1905.—El Administrador.

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial

—50—

ostentar tal título por su categoría oficial y por sus conocimientos.

Ridícula me parece esta lucha, porque ¿qué duda cabe que la *teoría*, la *ciencia pura*, ha de ilustrar á la *práctica*, ha de ser su base y su apoyo? ¿Puede haber persona medianamente ilustrada que dude de que el hombre de laboratorio, el agrónomo que estudie en su gabinete de trabajo (aunque no sea en su campo de experiencias), las propiedades de las tierras, la riqueza de los abonos, los medios de vida de las plantas, las exigencias de cada una, etc., etc., puede enseñar mucho al labrador más competente?

Nadie debe dudar de que si la *industria agrícola* ha progresado enormemente, es debido su progreso á la *ciencia agrícola*. Que el que se llama *práctico*, porque cultiva ó dirige los cultivos de sus fincas, desprecie á las personas que él supone que sólo conocen la *teoría*, es decir, la *ciencia* y no la *industria* de la agricultura, es completamente ridículo, porque el *práctico inteligente*, si ha de merecer este nombre, debe conocer el auxilio poderoso que del agrónomo *menos práctico en los cultivos* puede recibir.

Ni la *teoría* sin llevar sus soluciones á la *práctica*, ni ésta sin aquélla, tienen todo su valor. La *ciencia agrícola* es una, la *industria agrícola* es, en cambio, muy varia, y de aquí precisamente el concurso hermoso que se prestan la *teoría* y la *práctica* del cultivo.

Los principios de la agricultura, expuestos por el que *posee* esta ciencia, deben ser el guía y el instigador poderoso que dirija é impulse al cultivador, al *práctico*, para que adapte las enseñanzas de aquél á su *terreno* y á los medios de que dispone en cada lugar y momento; si surgen dificultades, el *teórico* le ayudará á resolverlas, y así, presentando el *práctico* problemas que resolver, y dando el *teórico* soluciones, ó siendo éste el que á veces presenta las cuestiones para que aquél las resuelva, se prestan mutua ayuda, y entre los dos hacen efectivo el progreso cultural. Despreciarse uno á otro, es no conocerse mutuamente: los dos enseñan y aprenden á la vez, pero en la inmensa mayoría de los casos, es la *ciencia*, es decir, la *teoría*, la que enseña, la que dirige, y es la *industria agrícola*, ó sea la *práctica*, la que aprende, la que ejecuta, sirviendo, además, muchas veces, como ya queda dicho, de acicate poderoso para nuevas investigaciones, pues la *práctica* del campo presenta

—51—

muchas veces problemas nuevos, que sólo la *teoría* puede resolver, evitando ensayos infructuosos.

Es, pues, de sentir que los *prácticos* no aprecien siempre á los *teóricos* todo lo que se merecen, como debe también sentirse que estos últimos no consideren algunas veces á aquéllos como verdaderos compañeros.

Estas disensiones son debidas, indudablemente, á la falta de relaciones directas entre unos y otros, y los Congresos Agrícolas, entre otras ventajas, llevan consigo la no pequeña de unir estas dos fuerzas que han de coadyuvar á nuestro progreso agrícola.

Nunca hay tales disensiones por parte de los técnicos verdaderamente conocedores á fondo de la ciencia agrícola, y que tratan constantemente de llevar á la *práctica* sus conocimientos y hacer estudios de adaptación de ellos á los miles de casos diferentes que en el cultivo se presentan. Al contrario, oyen siempre con gusto al *práctico*, por rutinario que sea, con la seguridad de poder aprender siempre algo de ellos. Estos técnicos—y permítaseme citar entre los más significados del Congreso de Salamanca al Sr. Cascón, que estuvo encargado del Servicio Agronómico de la provincia de León—no sólo oyen siempre con gusto á los *prácticos*, sino que les excitan á intervenir en las discusiones, porque esperan, repito, aprender algo del más rutinario labrador, como están siempre dispuestos á enseñarle á su vez.

Pero al lado de estos técnicos, que menan á un gran conocimiento de la ciencia agrícola, la *práctica* necesaria, hay alguno que otro que, no habiendo practicado aun, confunde, en ocasiones, la *ciencia* con la *industria*, y no dándose cuenta de las dificultades de la adaptación de aquélla á ésta, desdeña á los que ponen inconvenientes ó dicen que no les *resulta* tal ó cual solución propuesta, ya por ser cara, ó ya por otras razones. Estos *teóricos*, ya que no tengan la suerte de que sea el *campesino* el que les abra los ojos, ganarán mucho asistiendo á los Congresos, si en ellos se exponen hechos *prácticos* que les hagan ver.... que no siempre es oro todo lo que reluce.

En cuanto á los *prácticos*, los hay bastante ilustrados para comprender su papel, pero debemos reconocer que éstos, hoy por hoy, son muy escasos. Algunos hay, sin embargo; pero así como me he atrevido á señalar antes entre los técnicos *más completos* al Sr. Cascón, porque lo considero casi como leonés,